



REGIDORES

DE ROSARITO, B.C.

OFICIO Nº MAGR-5R-68/2024 **ASUNTO: DICTAMEN CBS-CSYM-IX-001/2024** Playas de Rosarito, B. C. A 25 de marzo 2024. H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS

ELEXPOCHOA MONTELONGO.

SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su Marcia presidente de la Comisión de Bienestar Social, Con fundamento en los artículos 4,73,86 masción I, 100 fracción I, II, y V y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Solicito de la manera más atenta se sirva a usted agendar el Siguiente Dictamen de Comisiones conjuntas de la Comisión de Bienestar Social y la Comisión de Salud y Medio Ambiente:

DICTAMEN CBS-CSYMA-IX-001/2024 DE COMISIONES **CONJUNTAS** DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" Y "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CREAD CHAVARRÍA", A.C., REYES "CENTRO DE REHABILITACIÓN REINTEGRACIÓN SOCIAL VIVIR CON PROPÓSITO, A.C." "CENTRO REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL EL MEZÓN, A.C."; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL DEL HUXES AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

H. AYUNTAMIENTO DE TLAYAS

Cc.p. Archivo.



aroz Aguilar, No. 2000, Fracc, Villa Turística

Casa Municipal





COMISION DE BIENESTAR SOCIAL OFICIO No MAGR-5R-67/2024 Asunto: DICTAMEN CBS-CSYMA-IX-001/2024

Playas de Rosarito, B. C, a 25 de marzo de 2024.

HONORABLE CABILDO:

La que suscribe C. María de los Ángeles Gómez Ramos, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Bienestar Social de este H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; contando con el apoyo y la aprobación de las comisiones en conjunto de Bienestar Social y la Comisión de Salud y Medio Ambiente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 81 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: 2, 4, 6, 9 Fracciones I, II y IV. Y demás disposiciones aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el artículo 75 Fracción XI, 100 Fracción I, II y V; y el artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente Dictamen relativo a:

DICTAMEN CBS-CSYMA-IX-001/2024 DE COMISIONES CONJUNTAS DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" Y "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CREAD GILBERTO REYES CHAVARRÍA", A.C., "CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL VIVIR CON PROPÓSITO, A.C." Y "CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL EL MEZÓN, A.C."; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

Lo anterior a razón de los siguientes:



3

MM I

B





FUNDAMENTO LEGAL

- I. El ARTÍCULO 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine".
- II. ARTÍCULO 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, establece que "El "Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.
- III. ARTÍCULO 9, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que "Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; ...".
- IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en su Artículo 4º establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; indicando que la legislación secundaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general".
- V. LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ARTICULO 34, (...) Párrafo Cuarto dice a la letra "Los establecimientos de salud pública y privada, que presten atención a la población usuaria de los servicios de salud mental y con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, deberá observar las Normas Oficiales Mexicanas, que en la materia emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal".
- VI. LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA en su Artículo 2 establece que" El Estado y la sociedad asumen la tarea de prevenir, tratar rehabilitar y reintegrar a la vida productiva a personas con factores de riesgo para



Ry Ly





desarrollar uso, abuso y dependencia a cualquier sustancia psicoactiva, mediante la creación de establecimientos especializados en adicciones".

- VII. LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, determina en su Artículo 35: "La prestación de los servicios de tratamiento a las adicciones se consideran de interés público y social, por lo que se deberán implementar y prestar dichos servicios, contra la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo en los términos de la Ley General de Salud, la Ley General para el Control del Tabaco" y las demás normatividades aplicables en la materia".
- VIII. ARTICULO 1, del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, establece que "Se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y derivado de ellos la emisión de opiniones y recomendaciones a las Autoridades Municipales competentes en materia de salud y que dentro de sus facultades tienen relación o trato con personas que requieren rehabilitación por el consumo de drogas, alcohol, tabaco u otros insumos que causan daño en la salud, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en programas, acciones y políticas públicas contra las adicciones, con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal de Prevención y Control de las Adicciones".
- IX. ARTICULO 16, FRACCION I, del REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. establece que "Prevención y tratamiento del alcoholismo, y en su caso rehabilitación de las personas alcohólicas;"
- X. ARTÍCULO 19, FRACCION I, del REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA establece que la "Prevención de la farmacodependencia y en su caso, canalización de los farmacodependientes a centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libertad de decisión de la persona farmacodependiente;"



A WAR





ANTECEDENTES

PRIMERO. - Desde el último trimestre del año 2020, 2021 y durante el 2022, se han presentado por parte de esta Comisión de Bienestar Social del entonces VIII Ayuntamiento de esta ciudad, dictamen y puntos de acuerdo, que han sido aprobados por unanimidad, en su momento, por parte del Cabildo Municipal, relativos al programa "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR", mismos que se han propuesto con la finalidad de brindar a las familias del Municipio de Playas de Rosarito la oportunidad de recibir tratamiento integral para la rehabilitación de personas con problemas de consumo y abuso de sustancias psicoactivas y alcohol; este programa que ha sido coordinado por la Secretaria de Bienestar Social Municipal, en coordinación con el sistema DIF Municipal, a través de convenios con diferentes Asociaciones Civiles que operan como Centros de Rehabilitación en este Municipio, beneficiando según datos proporcionados por la misma Secretaría a 200 familias.

SEGUNDO. - Durante los años 2020, 2021,2022 y 2023, aproximadamente el 80% de las personas atendidas por este programa concluyo satisfactoriamente el tratamiento respectivo, teniendo una alta probabilidad de no volver a recaer en el uso de sustancias adictivas. Lo anterior, con independencia de que históricamente el Gobierno Municipal ha mantenido una estrecha relación de coordinación con algunos Centros de Rehabilitación aportando insumos en especie (granos y gasolina), así como apoyos económicos.

TERCERO. - La implementación de este programa, tiene como objetivo principal, el de abordar la problemática de las adicciones desde la perspectiva familiar, donde se amplía la cobertura del tratamiento a todos los involucrados directa o indirectamente de igual forma este programa eleva las probabilidades de rehabilitación y reintegración de las personas en adicción al núcleo familiar y social, aunado a que la familia participa en el proceso de rehabilitación en su contexto, auxiliando la labor de detección y corrección de factores de riesgo, conociendo a su vez, el perfil de las personas con problemas de adicción, donde los compromisos primordiales son mantenerse en este programa por 3 meses.

Participar en el acompañamiento a través de pláticas y/o terapias que implemente el sistema DIF Municipal y el respectivo Centro de Rehabilitación, promoviendo y fortaleciendo los vínculos afectivos, buscando nuevas oportunidades para el desarrollo personal, familiar y social, de las personas con problemas de adicción y alcoholismo. Así mismo, y en el sentido de ampliar la cobertura desde el punto de vista social.



4





CUARTO. - Para este ejercicio fiscal 2024, con fecha 22 de febrero de 2024 en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la trasferencia para que la partida número 44501 en el rubro Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaria de Bienestar Social Municipal contempla en su presupuesto necesario para la ejecución de los programas. Quedando un presupuesto de 900 mil pesos, es por ello que la Comisión de Bienestar social y la Comisión de Salud y Medio Ambiente en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social Municipal, propone aprobar la implementación de los programas denominados Becas de "Rehabilitación Familiar" y "Una Oportunidad de Bienestar". Para atender oportunamente y contribuir con la disminución de la Adicciones cuyo objetivo la reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol y del consumo de sustancias psicoactivas, de igual forma brindar los servicios descritos en el numeral anterior a través de los contratos específicos de colaboración con cada Centro de Rehabilitación que cumpla con los requisitos que establecen los lineamientos de los programas, las normatividades en materia de adicciones y de la Norma Oficial Mexicana para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones en la esfera de las competencias que correspondan.

El presupuesto destinado para los dos programas será de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales serán divididos de la siguiente manera:

a) La cantidad destinada para el Programa denominado "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" a través del otorgamiento de apoyo económico a los Centros de Rehabilitación por \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) se cubrirán de la siguiente manera:

Vivir con Propósito A.C.	\$ 112,500.00 Pesos m.n.	BECAS: 25
CRREAD (Cañón Rosarito) A.C	\$ 166,500.00 Pesos m.n.	BECAS: 37
El Mezón A.C.	\$ 171,000.00 Pesos m.n.	BECAS: 38
TOTAL	\$ 450,000.00 Pesos m.n.	BECAS:100

b) La cantidad destinada al Programa denominado "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" será de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a través del otorgamiento de apoyo económico a los Centros de Rehabilitación y se cubrirá de la siguiente manera:

Vivir con Propósito A.C.	\$ 112,500.00 Pesos m.n.	Becas: 25
CRREAD (Cañón Rosarito) A.C	\$ 171,000.00 Pesos m.n.	Becas: 38
El Mezón A.C.	\$ 166,500.00 Pesos m.n.	Becas: 37
TOTAL	\$ 450,000.00 Pesos m.n.	BECAS:100



A MIMINT





QUINTO. – En sesiones de trabajo de comisiones conjuntas se establece que el proceso para acceder al Programa Becas de "REHABILITACIÓN FAMILIAR" continúe siendo el que con anterioridad se ha implementado, que básicamente consiste en; la designación de un familiar responsable para la persona en recuperación, la elaboración de estudio socioeconómico previsto en la Norma Técnica No.17 Relativa a Gastos en Apoyo Social, la firma de una carta compromiso, la de remitir copia del expediente al DIF Municipal a través de la Coordinación de Psicología para su debido seguimiento, misma que deberá informar a la Secretaria de Bienestar Social sobre los resultados y/o avances logrados con las familias atendidas.

SEXTO. - Este pasado 20 de febrero del presente año, la Comisión de Bienestar Social en conjunto como la Comisión de Salud y Medio Ambiente inicio con las Reuniones de trabajo para la elaboración del dictamen de los programas de Becas denominados, "REHABILITACIÓN FAMILIAR" y "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" que será en beneficio de las familias de nuestra comunidad reforzando las políticas públicas del Gobierno Municipal dentro de su eje bienestar y desarrollo humano.

SEPTIMO.- Con lo que respecta al Programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR", con la finalidad de atender oportunamente y contribuir con la disminución de la Adicciones es importante la reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol y del consumo de sustancias psicoactivas a través de la Secretaría de Bienestar Social y Secretaria de Seguridad Ciudadana, diseñó el programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR", el cual tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación de calidad para usuarios de sustancias psicoactivas en condiciones de calle, ya que en reiteradas ocasiones los individuos que han sido detenidos por la Policía Municipal por faltas administrativas, en su mayoría quedando en celdas municipales por un lapso no mayor a 36 horas, para después regresar a las calles. Según cifras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tan sólo en el año 2022, 161 personas en situación de calle fueron detenidas por diferentes motivos por la Policía Municipal, mismas que fueron registradas como reincidentes.

OCTAVO. - Se atenderá a personas en situación de calle que sean detenidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana por alguna falta administrativa, ofreciéndoles la oportunidad de recibir tratamiento de rehabilitación sin costo en alguno de los Centros de Rehabilitación con los que se tenga contrato, una vez que haya cumplido con su sanción. El apoyo consiste en un tratamiento de rehabilitación contra el consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas por un período de 3



N





meses, subsidiado por el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

NOVENO. - Por ello es importante poder atenderlos a través de los programas sociales, para el tratamiento del uso nocivo del alcohol y del consumo de sustancias psicoactivas, será necesario que las personas en situación de calle que son detenidas por alguna situación, tengan la oportunidad de elegir y aceptar el participar en el programa ya mencionado.

DECIMO. - Este pasado 22 de marzo del presente año se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen de los programas sociales, "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" y "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" en Comisiones Conjuntas de Bienestar Social y Salud y Medio Ambiente.

 ANEXO I.- Acta de Sesión Ordinaria de Comisiones Conjuntas y lista de asistencia.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Adicción al abuso y dependencia al alcohol y sustancias psicoactivas es un problema de salud pública que trasciende a la salud individual que repercute en la familia, escuela, comunidad y sociedad. Según datos del Observatorio Estatal contra las Adicciones han crecido en los últimos veinte años de manera progresiva y que además de confrontar los valores familiares y la efectividad de la educación familiar, daña a la sociedad y a los Gobiernos, lo que implica que su atención sea un gran reto en cuanto a gasto público, recursos humanos y a toda la intervención que se requiere.

SEGUNDO: Que, como parte de la sociedad civil, los Centros de Rehabilitación realizan el trabajo de tratamiento seguimiento, rehabilitación y reinserción social de quienes padecen la enfermedad de las adicciones, enfermedad que de no ser tratada no permite el sano desarrollo de las familias, del ser humano y de la comunidad.

TERCERO: Que, en función de corresponsabilidad, el Gobierno Municipal históricamente ha otorgado de manera continua el apoyo, tanto en efectivo como en especie a los Centros de Rehabilitación como una forma de retribución al apoyo recibido de parte de las personas internas, quienes realizan actividades voluntarias diversas en apoyo a la Administración Pública Municipal; sin embargo, dada la evolución en la atención a la drogadicción y al alcoholismo como temas de salud pública, es necesario cambiar el enfoque para hacer más efectiva la estrategia en su atención y prevención.



E T





CUARTO: Que las familias beneficiadas con el Programa Becas de "REHABILITACIÓN FAMILIAR" deberán firmar la Carta Compromiso enunciada en el antecedente quinto, por lo que se garantiza la continuidad del tratamiento atendiendo el problema de manera más profunda e integral.

 ANEXO II.- Fundamento y lineamientos del Programa Becas de "REHABILITACIÓN FAMILIAR".

QUINTO: Que los individuos en situación de calle sean beneficiadas con el programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" deberá firmar formato de Aceptación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que se garantiza la continuidad del tratamiento atendiendo el problema de manera más profunda e integral.

 ANEXO III.- Fundamento y lineamientos del Programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR".

SEXTO: Que los Centros de Rehabilitación cuentan con los requisitos mínimos que regulan la prestación de los servicios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones como se establece en la norma oficial mexicana y normatividades en la materia, y que además cuentan con la capacidad, experiencia y capacitación necesaria para brindar el servicio requerido además de estar debidamente registrados y a su vez aceptan un control de las actividades, relacionadas con los programas materia del presente dictamen.

ANEXO IV.- Requisitos de los Centros de Rehabilitación.

1. CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CREAD GILBERTO REYES CHAVARRÍA, A.C.;

2. CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL VIVIR CON

PROPÓSITO, A.C.; y

3. CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL EL MEZÓN, A.C.

SÉPTIMO: Que el presupuesto destinado para los dos programas será de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales serán divididos de la siguiente manera:

a) La cantidad destinada para el Programa denominado "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" a través del otorgamiento de apoyo económico a los Centros de Rehabilitación por \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) se cubrirán de la siguiente manera:

Vivir con Propósito A.C.	\$ 112,500.00 Pesos m.n.	BECAS: 25
CRREAD (Cañón Rosarito) A.C	\$ 166,500.00 Pesos m.n.	BECAS: 37
El Mezón A.C.	\$ 171,000.00 Pesos m.n.	BECAS: 38
TOTAL	\$ 450,000.00 Pesos m.n.	BECAS:100



- 5





b) La cantidad destinada al Programa denominado "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" será de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a través del otorgamiento de apoyo económico a los Centros de Rehabilitación y se cubrirá de la siguiente manera:

Vivir con Propósito A.C.	\$ 112,500.00 Pesos m.n.	Becas: 25
CRREAD (Cañón Rosarito) A.C	\$ 171,000.00 Pesos m.n.	Becas: 38
El Mezón A.C.	\$ 166,500.00 Pesos m.n.	Becas: 37
TOTAL	\$ 450,000.00 Pesos m.n.	BECAS:100

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo del Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, el siguiente Dictamen:

DICTAMEN CBS-CSYMA-IX-001/2024 DE COMISIONES CONJUNTAS DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" Y "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CREAD GILBERTO REYES CHAVARRÍA", A.C., "CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL VIVIR CON PROPÓSITO, A.C." Y "CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL EL MEZÓN, A.C."; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

PUNTOS DE ACUERDO DEL DICTAMEN CBS-CSYMA-IX-001/2024:

- I. Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Bienestar Social Municipal y a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del punto Séptimo de los Considerandos del presente Punto de Acuerdo.
- II. Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Bienestar Social Municipal que se autoriza a la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar Social la ejecución del Programa "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" en conjunto con el Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Playas de Rosarito.
- III. Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Bienestar Social Municipal que se autoriza a la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar Social y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana el convenio de colaboración para la ejecución del Programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" del Presente Punto de Acuerdo.



w W





- IV. Se autoriza al Ejecutivo Municipal realizar los Convenios de Coordinación con los Centros de Rehabilitación EL MEZON A.C.; CREAD A.C.; VIVIR CON PROPOSITO A.C; Respectivamente; de conformidad a lo estipulado por el artículo noveno fracción VI del Reglamento de la Dirección Jurídica del Municipio de Playas de Rosarito. Baja California.
- V. El presente Dictamen entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California dado en fecha del 28 de marzo del año 2024.
- VI. Túrnese el presente Dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

SOCIAL

LIC. MARÍA ANA MEDINA PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO
AMBIENTE

C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

SOCIAL

LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO

AMBIENTE

LIC. YESENÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ GARDEA VOCAL DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

LIC. YESENIA SOLEDAD RODRÍGUEZ GARDEA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y

MEDIO AMBIENTE

RECIDERES







ANEXO I

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIONES CONJUNTAS Y LISTA DE ASISTENCIA



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL EN CONJUNTO CON SALUD Y MEDIO AMBIENTE

VIERNES 22 DE MARZO DEL 2024

PRESIDENTA: BUENOS DIAS A TODAS Y A TODOS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL H.IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. CON ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTICULO100 FRACCIÓN I Y II Y ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA MATERIA, SE DA INICIO A ESTA SESIÓN SIENDO LAS 11.25 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2024. CON EL OBJETIVO DEL "ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O APROBACION DE LOS PROGRAMAS "BECAS DE FAMILIAR" Y EL PROGRAMA REHABILITACION PRESIDENTE: REGIDORA SECRETARIA SÍRVASE DAR LECTURA

AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA -----

SECRETARIA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE SOLICITÓ SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA: ------





COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE	PRESENTE
C. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS	V
C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	
LIC. YESENIA SOLEDAD RODRIGUEZ GARDEA	V

COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

NOMBRE	ASISTENCIA
LIC. MARIA ANA MEDINA PEREZ	V
LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO.	Depresentación adbriela
LIC. YESENIA SOLEDAD RODRIGUEZ GARDEA	V

SECRETARIA: PRESIDENTE, DADA LA ASISTENCIA DE LAS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓNES DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE HAGO DE CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

PRESIDENTE: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE, DADO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, SE DECLARA FORMALMENTE EL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN, POR LO QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS Y LEGALES; REGIDORA SECRETARIA PARA DAR EL DEBIDO ORDEN A LA SESIÓN, FAVOR DE DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, PARA POSTERIORMENTE SOMETER A VOTACIÓN SU APROBACIÓN.--

Be Hra

R

THE STATE OF THE SERVICE OF THE SERV





SECRETARIA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, PROCEDERÉ A DAR LECTURA A LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA CON EL CUAL DESARROLLAREMOS LA PRESENTE SESIÓN, PARA EFETOS DE DISCUSIÓN Y EN SU CASO MODIFICACIÓN O APROBACIÓN: ----

ORDEN DIA

- 1. Lista de Asistencia y Declaración de Quorum Legal;
- 2. Lectura y Aprobación del Orden del día;
- 3. Revisión o en su caso Aprobación del Dictamen de los Programas "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" Y EL PROGRAMA "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR";
- 4. Asuntos Generales; y
- 5. Clausura de la Sesión.

APRUEBA POR UNANIMIDAD. DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

1 Deer.

() common water

o Mines State





PRESIDENTA: APROBADO EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN	
DEL DIA, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.	
PRESIDENTA: SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO	3
DEL ORDEN DEL DÍA	(\$
SECRETARIA: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL TERCERO REVISIÓN	
O EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS	1
PROGRAMAS "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" Y EL	Q
PROGRAMA "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR";	0
Opinion de la leg. Marla Ana Medina Perez	
Asentado en transmisión.	1 4
	4
	E
	甘
	H
	Mr.
PRESIDENTA: SECRETARIA SOMETA A VOTACIÓN DE LAS	M
REGIDORAS DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD Y	
MEDIO AMBIENTE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA	
	4
	1/2





SECRETARIA: SE SOMETE A VOTACIÓN DE MANERA NOMINAL;								
EL	DICTAMEN	DE	"LOS	P	ROGRA	MAS	"BECAS	DE
REH	ABILITACION	FAM	ILIAR	Y	"UNA	OPO	RTUNIDAD	DE
BIEN	IESTAR"							

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE	VOTO
MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS	AFWOR
SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	A FAVOR
YESENIA SOLEDAD RODRIGUEZ GARDEA	A FAVOR

COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

NOMBRE	VOTO
MARIA ANA MEDINA PEREZ	A FAVOR
STEPHANIE GAY PEQUEÑO.	A FAVOR (EN EGPECENT
YESENIA SOLEDAD RODRIGUEZ GARDEA	A FAVOR

SECRETARIA: LE INFORMO QUE ES APROBADO POR

PRESIDENTA: SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

C.

My Jan

W MIN DO





PRESIDENTA: ALGUN ASUNTO GENERAL A TRATAR	
SIN ASUNTOS GENERALES	
PRESIDENTA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.	
SECRETARIA: EL SIGUIENTE Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.	
PRESIDENTA: GRACIAS A TODAS Y A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPÀCIÓN, SIENDO LAS 11.32 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2024, SE DA POR CONCLUIDA LA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL EN CONJUNTO CON LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C	, Kar III

10821)

()

I what we

Am C





ATENTAMENTE:

C.MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
BIENESTAR SOCIAL

C.SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO. SECRETARIA DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL

LIC. YESENIA SOLEDAD RODRÍGUEZ

GARDEA

VOCAL DE LA COMISION DE BIENESTAR

SOCIAL

María Cha Medina Pi

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
MEDIO AMBIENTE

P.A.

LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y

MEDIQ AMBIENTE

LIC. YESENIA SOLEDAD RODRÍGUEZ
GARDEA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD Y
MEDIO AMBIENTE

Es min Dan.

The state of the s



LISTA DE ASISTENCIA

SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL EN CONJUNTO CON COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

VIERNES 22 DE MARZO 2024

NOMBRE	FIRMA
C. María de los Ángeles Gómez Ramos. Presidenta de la Comisión de Bienestar Social.	(X
C. Silvia María Dagnino Montaño Secretaria de la Comisión de Bienestar Social.	Det.
Lic. Yesenia Soledad Rodríguez Gardea. Vocal de la Comisión de Bienestar Social.	The state of the s
Lic. María Ana Medina Pérez. Presidenta de la Comisión de Salud y medio Ambiente.	Maria The Medma P.
Lic. Stephanie Gay Pequeño. Secretaria de la Comisión de Salud y Medio Ambiente.	PA CILLON X
Mtra. Alejandra Edith Padilla Orozco Presidente Municipal.	M



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipat



Lic. Renee Alejandra Vázquez Aldaco. Directora de Jurídico H. IX Ayuntamiento.	penée alleganoin
L.e. Jaime Ibarra Acedo Sindico Procurador H. IX Ayuntamiento.	gunt.
Lic. Alfredo Torres Franco Director de Planeación y Combate al Delito.	P.M. Richard Ricando Morcino
25	63 14



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





ANEXO II

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA BECAS DE "REHABILITACIÓN FAMILIAR".



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

BASES DEL PROGRAMA "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" 2024

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes.

Con la finalidad de atender oportunamente y contribuir con la disminución de la Adicciones es importante la reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol y del consumo de sustancias psicoactivas, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., a través de la Comisión de Bienestar y Asistencia Social y de la Secretaría de Bienestar Social, contando con la participación de Asociaciones Civiles que prestan servicio como Centros de Rehabilitación, diseñó e implementó el programa "Becas de Rehabilitación Familiar" el cual tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación de calidad para usuarios de sustancias psicoactivas en condiciones de vulnerabilidad social, involucrando al entorno familiar en el proceso de rehabilitación.

Durante el ejercicio 2020, se destinaron 500 mil pesos para dicho programa beneficiando a más de 100 familias; en 2021 se destinaron 600 mil pesos para el PROGRAMA, atendiendo a 120 familias; para 2022 se asignó un presupuesto de 400 mil pesos, apoyando a más de 100 familias, para el 2023 se destinó un presupuesto de 400 mil pesos para los PROGRAMA, atendiendo a más de 100 familias. Durante estos ejercicios, aproximadamente el 80% de las personas internadas terminó su tratamiento, y aunque esto no implica necesariamente su rehabilitación definitiva, tienen mayores posibilidades de no volver a consumir alguna sustancia al encontrar un nuevo entorno / ambiente familiar con nuevos intereses de vida. La gran mayoría de las personas beneficiarias del programa son hombres solteros cuyas edades oscilan entre los 20 y 40 años de edad, solteros, sin hijos y originarios de Baja California o con más de 20 años de residencia en el municipio; nivel de estudios máximo de secundaria, sin empleo, y con al menos un anexo previo. Las mamás son quienes buscan el apoyo para ingresarlos ante la imposibilidad económica de atenderlos y/o ayudarles. Lo que nos lleva a entender que el problema no viene derivado de factores ajenos a nuestra dinámica social y económica, sino que surge desde nuestra sociedad bajacaliforniana.

1. Objetivos

1.1. General

Brindar a las familias rosaritenses la oportunidad de recibir tratamiento integral para la rehabilitación de personas con problemas de uso y abuso de sustancias. Y con esto, reducir los índices de uso y abuso de sustancias que causan adicciones en personas adolescentes, jóvenes y adultos, con la participación del Gobierno Municipal y organizaciones civiles, a través de acciones de prevención, tratamiento y control, involucrando a las familias para generar acciones de Bienestar en materia de adicciones Además de atender el problema de la violencia contra las mujeres relacionado con problemas de adicción y salud mental.

1.2. Específicos

Objetivos Específicos.

- Facilitar el acceso a servicios de tratamiento contra el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas para usuarios en condiciones de vulnerabilidad social y otras situaciones de alto riesgo.
- Incidir en la disminución efectiva del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Incrementar la calidad de atención pública de las adicciones.

出

2. Lineamientos Generales

2.1. Cobertura y población objetivo.

Se atenderá, principalmente, a personas jóvenes y adultos mayores de edad, y adolescentes que determine el Departamento de Psicología del Sistema DIF Rosarito, residentes del municipio de Playas de Rosarito, y que acrediten vulnerabilidad social mediante el estudio socioeconómico que determina Norma Técnica 17.

2.2. Características de los Apoyos

2.2.1. Tipo de Apoyo

Los apoyos los ejercerá en forma directa la Secretaría de Bienestar Social Municipal, a través de la entrega de una Beca para tratamiento de rehabilitación en alguno de los Centros de Rehabilitación con los que se firme Convenio.

2.2.2. Monto

La Secretaría de Bienestar Social Municipal contempla en su presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, la partida 44501 "Organizaciones No Gubernamentales" con un presupuesto aprobado de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se destinarán \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para el presente programa "BECAS DE REHABILITACION FAMILIAR" mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

- CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL VIVIR CON PROPÓSITO, A.C.
 -La cantidad de \$112, 500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100).
- CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CREAD GILBERTO REYES CHAVARRÍA", A. C. - La cantidad de \$166, 500.00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100).
- CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL EL MEZÓN, A.C. -La cantidad de \$171, 000.00 (Ciento setenta y un mil pesos 00/100).

2.2.3. Temporalidad

El presente programa tendrá vigencia desde el día de su aprobación por el H. Cabildo del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., hasta el 31 de diciembre del 2024-.

2.2.4 Criterios de equidad

Con el propósito de propiciar una aplicación equitativa del Programa, se contarán con espacios dignopara atender a las personas beneficiarias sin distinción de género, raza, preferencia sexual privilegiando a las personas en situación vulnerable.

2.4.1. Proceso

El proceso para acceder a este programa es el siguiente:

- Designación de un familiar responsable para la persona a rehabilitar.
- Elaboración de estudio socioeconómico (NT-17.)
- Firma de una carta compromiso que contenga los siguientes elementos:

Trun of a

B

COMPROMISOS:

1. Mantener dentro del programa de rehabilitación a , durante los 3 meses que dure el tratamiento.

2. Someterme a un estudio socioeconómico para acceder al presente programa, brindando toda

la información pertinente que me sea solicitada.

- 3. Participar activamente en el acompañamiento de mi familiar arriba mencionado, a través del Programa Escuela para Padres, de terapia psicológica, y en las demás actividades que las autoridades determinen para el bienestar y rehabilitación de mi familia.
- 4. Entregar, a solicitud de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, un reporte del acompañamiento realizado a mi familiar interno.
- 5. Cumplir con la normatividad y programa del Centro de Rehabilitación que reciba a mi familiar.

6. Promover permanentemente el fortalecimiento de los vínculos afectivos en mi familia.

- 7. Buscar, durante y al término del tratamiento de mi familiar interno, las oportunidades laborales, educativas y/o de capacitación, que nos permitan consolidar la reintegración de mi familia y su desarrollo.
- 8. Realizar el pago que me corresponde del costo del tratamiento de mi familiar interno, de acuerdo al convenio firmado entre el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., y el Centro que corresponda.
- 9. En caso de incumplimiento, me comprometo a cubrir el 100% del costo del tratamiento de mi familiar interno, deslindando al H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, de cualquier obligación adquirida con anterioridad con el Centro de Rehabilitación que reciba a mi familiar.
- 10. Acepto que la beca que recibo incluye costos de internación de mi familiar interno, además de la consulta y atención psicológica, y entiendo que es intransferible y la recibo por única vez en el presente ejercicio fiscal.
- Remitir copia del expediente al Sistema DIF Rosarito (coordinación de psicología) para su debido seguimiento, quien deberá informar a la secretaria de Bienestar Social sobre los resultados y/o avances logrados con las familias atendidas.
- El Centro de Rehabilitación en cuestión, entregará un reporte o datos estadísticos anual, sobre las condiciones que se generan, es decir, al término del convenio.

3. Instancias Participantes

El programa será de ejecución directa por la Secretaría de Bienestar Social Municipal, además, se podrá asistir de la participación del Sistema DIF Rosarito, el Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal del Deporte, y el Instituto Municipal de la Juventud, cada una desde su ámbito de competencia.

3.1. Seguimiento

Una vez que la persona a rehabilitar inicie su tratamiento, la Secretaría de Bienestar Social Municipal, en coordinación con las instituciones arriba mencionadas, llevará a cabo acciones de seguimiento tendientes a fortalecer los compromisos adquiridos por la familia responsable.

5





ANEXO III

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR".



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

BASES DEL PROGRAMA "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" 2024

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes.

Con la finalidad de atender oportunamente y contribuir con la disminución de la Adicciones es importante la reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol y del consumo de sustancias psicoactivas, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., a través de la Comisión de Bienestar y Asistencia Social y de la Secretaría de Bienestar Social, contando con la participación de Asociaciones Civiles que prestan servicio como Centros de Rehabilitación, diseñó e implementó el programa "Becas de Rehabilitación Familiar" el cual tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación de calidad para usuarios de sustancias psicoactivas en condiciones de vulnerabilidad social, involucrando al entorno familiar en el proceso de rehabilitación.

Durante el ejercicio 2020, se destinaron 500 mil pesos para dicho programa beneficiando a más de 100 familias; en 2021 se destinaron 600 mil pesos para el PROGRAMA, atendiendo a 120 familias; para 2022 se asignó un presupuesto de 400 mil pesos, apoyando a más de 100 familias; en 2023 se destinaron 600 mil pesos para el PROGRAMA, atendiendo a más de 100 familias. Durante estos ejercicios, aproximadamente el 80% de las personas internadas terminó su tratamiento, y aunque esto no implica necesariamente su rehabilitación definitiva, tienen mayores posibilidades de no volver a consumir alguna sustancia al encontrar un nuevo entorno / ambiente familiar con nuevos intereses de vida. La gran mayoría de las personas beneficiarias del programa son hombres solteros cuyas edades oscilan entre los 20 y 40 años de edad, solteros, sin hijos y originarios de Baja California o con más de 20 años de residencia en el municipio; nivel de estudios máximo de secundaria, sin empleo, y con al menos un anexo previo. Las mamás son quienes buscan el apoyo para ingresarlos ante la imposibilidad económica de atenderlos y/o ayudarles. Lo que nos lleva a entender que el problema no viene derivado de factores ajenos a nuestra dinámica social y económica, sino que surge desde nuestra sociedad bajacaliforniana.

Sin embargo, un problema que ha ido creciendo y que no había sido atendido en lo particular, es el de personas en situación de calle que también consumen alcohol y sustancias psicoactivas, y al no tener familia que se pudiera hacer responsable no ha sido posible atenderlos a través de los programas sociales activos. Esto traía como consecuencia que sean detenidos en reiteradas ocasiones por la Policía Municipal por faltas administrativas, en su mayoría, quedando en celdas municipales por un lapso no mayor a 36 horas para después regresar a las calles. Según cifras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tan sólo en el año 2022, 161 personas en situación de calle fueron detenidas por diferentes motivos por la Policía Municipal, mismas que fueron registradas como reincidentes. El año 2023 con este programa se atendió a 60 personas en estas condiciones, dándoles la oportunidad de recibir un tratamiento integral para su rehabilitación, reduciendo así los incidentes delictivos.

1 - Objetivos

1 _1. General

portunidad de recibir tratamiento integral para la rehabilitación. Y con esto, reducir los índices de uso y abuso de sustancias, la buso de sustancias que causan adicciones en personas adolescentes, jóvenes y adultas, con la participación del Gobierno Municipal y organizaciones civiles, a través de acciones de prevención, tratamiento y control, y así también reducir la incidencia delictiva vinculada a las personas en situación de calle con problemas de uso y abuso de sustancias. Además de atender el problema de la violencia contra las mujeres relacionado con las personas en situación de calle con problemas de adicción.

1_2. Específicos

Objetivos Específicos.

- Facilitar el acceso a servicios de tratamiento contra el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas para personas en situación de calle.
- Incidir en la disminución afectiva del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, así como en la disminución de la incidencia delictiva.
- Incrementar la calidad de atención pública de las adicciones.

2. Lineamientos Generales

2.1. Cobertura y población objetivo.

Se atenderá a personas en situación de calle que sean detenidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana por alguna falta administrativa, ofreciéndoles la oportunidad de recibir tratamiento de rehabilitación sin costo en alguno de los Centros de Rehabilitación con los que se tenga convenio, una vez que haya cumplido con su sanción.

2.2. Características de los Apoyos

2.2.1. Tipo de Apoyo

El apoyo consiste en un tratamiento de rehabilitación contra el consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas por un período de 3 meses, subsidiado por el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

2.2.2. Monto

La Secretaría de Bienestar Social Municipal contempla en su presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, la partida 44501 "Organizaciones No Gubernamentales" con un presupuesto aprobado de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se destinarán \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para el presente programa "BECAS DE REHABILITACION FAMILIAR" mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

Ć.

as A Market

- CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL VIVIR CON PROPÓSITO, A.C. -La cantidad de \$112, 500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100).
- CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CREAD GILBERTO REYES CHAVARRÍA", A. C. - La cantidad de \$171, 000.00 (Ciento setenta y un mil pesos 00/100).
- CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL EL MEZÓN, A.C. -La cantidad de \$166, 500.00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100).

2_2.3. Temporalidad

El presente programa tendrá vigencia desde el día de su aprobación por el H. Cabildo del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., hasta el 31 de diciembre del 2024.

2_2.4 Criterios de equidad

Con el propósito de propiciar una aplicación equitativa del Programa, se contarán con espacios dignos para atender a las personas beneficiarias sin distingo de género, raza, preferencia sexual, privilegiando a las personas en situación de calle. Además, se atenderá preferencialmente a aquellas situaciones donde se presenten problemas de violencia de mujeres con problemas relacionados con adicciones y salud mental.

2.4.1. Proceso

El proceso para acceder a este programa es el siguiente:

Una vez que la persona infractora cumple con su sanción administrativa, el Juez Cívico en turno, de acuerdo a su criterio y experiencia, podrá ofrecerle participar en el programa "Una Oportunidad de Bienestar"; la persona infractora deberá ser mayor de edad para poder acceder al programa, si acepta participar en el mismo, se seguirá el procedimiento siguiente:

- Firma de Carta de Aceptación correspondiente ante el Juez Cívico en turno al momento de su
 atención. Las Cartas de Aceptación deberán estar foliadas para un mejor manejo y control, y
 serán proporcionadas por la Secretaría de Bienestar Social.
- Informar a la Secretaría de Bienestar que la persona infractora será trasladada a alguno de los tres Centro de Rehabilitación, en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., mencionados en el punto 2.2.2.
- Reporte de ingreso por parte del Centro de Rehabilitación, dirigido a la Secretaría de Bienestar Social.

In. 1 ml)

 Tanto el Juez Cívico, a través de la Coordinación de Jueces de la Secretaría General del Ayuntamiento, como los Centro de Rehabilitación, deberán remitir copia del expediente a la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

En el caso de que la persona infractora decida suspender su tratamiento antes de los primeros 45 días del inicio del mismo, se tendrá por vacante y se hará la anotación respectiva en el expediente. Si la persona infractora decide suspender su tratamiento después de los 45 días del inicio del mismo, se cumplirá con lo estipulado en las presentes bases y el contrato respectivo y se atenderá como espacio o cupado.

3 Instancias Participantes

El programa será de ejecución directa por la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con los Centros de Rehabilitación participantes, así como con la Secretaría de Bienestar Social Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento a través de la Dirección de Jueces Cívicos. Además, se podrá asistir de la participación del Sistema DIF Rosario, el Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal del Deporte, y el Instituto Municipal de la Juventud, cada una desde su ámbito de competencia.

3.1. Seguimiento

Una vez que la persona en situación de calle inicie su tratamiento, la Secretaría de Bienestar Social Municipal, en coordinación con las instituciones arriba mencionadas, llevará a cabo acciones de seguimiento tendientes a garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas, tales como: gestión de documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, CURP); Talleres de capacitación de oficios; educación para adultos; bolsa de trabajo, entre otros programas sociales aplicables. Lo anterior de manera enunciativa más no limitativa.









F	0	LI	O:
٠.	~	-	•

FICHA DE IDENTIFICACION INTERNA DE PERSONAS VULNERABLES

	PERSONALES		1		
As Pellido/s					
M combre/s					
A podo/s					
Fee cha Nac	echa Nac Edad		FOTO ROSTRO DE FRENTE		
No an cionalidad	Lugar Nac				
No ombre Padre					
No ambre Madre					
Ess tado Civil Ocupación					
D amicilio					
Teleiono					
D.c. Identificación					
DATOS F	ISIOLOGICOS				
Complexión					
Estatura	Peso		FOTO DE FRENTE CUERPO COMPLETO		
Co lor de cabello	Color de ojos				
Tatuajes	es Cicatrices				
Serifias particulares	- -				
DATOS PER	SONAL OFICIAL				
Normbre de quien canaliza custodia	Dependencia	Fecha y Hora	Firma		
Nombre de quien recibe custodia	Dependencia	Fecha y Hora	Firma		

yo acepto de forma voluntaria suscribirme al programa "Una oportunidad de bienestar", recibiendo este beneficio para acceder al tratamiento integral para mi rehabilitación del uso y abuso de sustancias psicoactivas (drogas) y/o aicohol. Entiendo que el tratamiento en mención es residencial e integra un plan de terapias que consisten en brindar tratamiento físico, emocional y mental, como medio de preparación para mi reinserción a la vida colectiva y laboral.

	Nambre completo	
	firma	
	tuella dactilar	

El presente programa, se apega a la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este programa no criminaliza a quienes tienen un problema de salud en relación a las adicciones, y el acercamiento a ellos es con respeto a sus derechos humanos y con la sensibilidad de este gobierno municipal, de otorgarles en lo posible, el acceso a un tratamiento de salud que contribuya en el desarrollo integral de supersona. " B C

大





ANEXO IV

1. REQUISITOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CREAD GILBERTO REYES CHAVARRÍA, A.C.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Lic. Alma E. Andrade Marín 12 DIC 2017

ADSCRITA

LIC. Brunilda Andrade Marín 12 DIC 2017

ADSCRITA



QCUMEN NUMERO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE. (1,757). CRITURA NÚMERO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE.- (80,411).-------- En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Licenciada ALMA ANDRADE MARÍN, Titular de la Notaría Pública Número Seis de esta Municipalidad, comparecieron los señores GILBERTO REYES SERRANO y GERARDO CISNEROS CANCHOLA, con el objeto de formalizar la constitución de una Asociación Civil, lo que hacen al tenor de la siquiente: --- ÚNICA.- Los comparecientes constituyen una asociación civil, en los términos de la legislación vigente en el Estado de Baja California y para que la rija pactan los estatutos sigulentes, obligándose a estar y pasar por ellos. ----ESTATUTOS: ------ UNO.- Los comparecientes constituyen una asociación civil, la que se denominará "CRREAD CAÑÓN GILBERTO REYES CHAVARRÍA", denominación que al emplearse irá siempre seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de su abreviatura "A. C.". - DOS.- Será objeto de la asociación: ------- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades/.---- a).- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. ------- b).- La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.- Se considera como asistencia médica, entre otras, la psicoterapia, la terapla familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios.-------- c).- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.- La asistencia jurídica entre otras se considera la representación ante

OTEJADO

3

V = 12

e) La ayuda para servicios funerarios
f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por
orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la
alimentación, el trabajo y la salud La orientación social, comprende entre otras, la
atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación
económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.
g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad
i) Fomento de acciones para mejorar la economía popular,
Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación
podrá realizar:
I Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su
objeto,
II Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así
como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la
administración pública sea federal o local
III Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que
constituyan una especulación comercial
IV Conferir toda clase de mandatos
V Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales
relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.
VI Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.
VII La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar
relacionados con su objeto social.
VIII Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la
búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
IX Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas,
organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de
proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.
X Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones
oficiales y privadas, nacionales o Internacionales, la cooperación técnica y económica
que requiera el desarrollo del objeto social
• 70 NOVE OCC CANONICAL

F WM AS ()

NOTARIA PUBLICA NÚMERO SEIS

Lic. Alma E. Andrade Marín Lic. Brunilda Andrade Marín

3

convenios de colaboración con entidades públicas y privadas,

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en

nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. ------

campañas políticas ni en actividades de propaganda.--

La Asociación mantendrá a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en su caso, la información a que se refiere el artículo ochenta y dos fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. Lo pactado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

--- La Asociación Civil no persigue fines de tucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni, en actividades de propaganda. Lo pactado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

La Asociación podrá realizar actividades destinadas a influir en la legislación, siempre que dichas actividades no sean remuneradas y no se realicen en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos, no tenga carácter proselitista y además, proporcionen al Servicio de Administración Tributaria la siguiente información: a) La materia objeto de estudio; b) La legislación que se pretende promover; c) Los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción; d) El sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta; e) Los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría; f) Las conclusiones; g) Cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Lo pactado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

--- TRES.- La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que empezarán a contar a partir de la fecha en que se autorice esta escritura.

--- CUATRO.- El domicilio de la asociación será esta cludad de PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, sin perjuicio de que la misma asociación pueda



/

4

N

establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero y de que pueda pactar libremente domicilios convencionates en los contratos que celebre. --- CINCO.- El patrimonio de la asociación estará Integrado por las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se encuentren obligados los asociados por determinación de la Asamblea General de Asociados, así como por los bienes muebles o inmuebles que la asociación adquiera para la mejor consecución de su objeto social, así como por las aportaciones voluntarias de los asociados o de terceras personas y los ingresos de actividades que promueva la asociación. --------- El patrimonio de la institución, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinara exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estimulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.------ SEIS.- La Asamblea podrá acordar, por el voto unánime de todos los asociados, que los asociados hagan nuevas aportaciones para incrementar el patrimonio de la asociación. ------- SIETE.- Serán asociados los que comparecen en este acto y aquellas personas que sean admitidos con tal carácter por la Asamblea General de Asociados.------ OCHO.- Cada asociado contará con un voto en las Asambleas Generales de -- NUEVE.- La Asamblea de Asociados, por mayoría de votos, podrá excluir de la asociación a uno o más de los asociados, en los siguientes casos:----- I.- Porque no cubra oportunamente las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea General de Asociados.-------- II.- Porque no cumpla con cualquiera obligación a su cargo que se derive de estos estatutos, de la Ley o de acuerdo de la Asamblea General de Asociados.-----

mm o A.

B

NOTARIA PUBLICA NÚMERO SEIS

Lic. Alma E. Andrade Marín TITULAR Lic. Brunilda Andrade Marín

Hor cometer en contra de la asociación o de algún asociado, actos que la Asambléa General de Asociados considere lascivos y en contra del bienestar común de los Asociados.------ IV.- Por cometer un delito intencional que amerite sanción corporal.-------- DIEZ.- La calidad de asociados es intransferible. ------ ONCE.- La administración de la asociación estará a cargo de un Consejo Directivo o de un Director General, según lo acuerde la Asamblea al hacer la designación. ------ DOCE.- Los miembros del Consejo Directivo o el Director General, en su caso. podrán o no ser miembros de la asociación. ---------- TRECE.- El Consejo Directivo estará formado por el número impar de Consejeros que designe la Asamblea pero en ningún caso podrá ser inferior a tres. La Asamblea, al hacer la designación, elegirá dentro de los designados a quienes deban desempeñar los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario. ------- CATORCE.- El Tesorero suplirá las faltas temporales del Presidente. ---------- QUINCE.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los Consejeros y sus resoluciones requerirán el voto de la mayoría de los presentes. El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad para el caso de -- DIECISÉIS.- Los Consejeros y el Director General, en su caso, durarán en su encargo dos años o hasta que la Asamblea General de Asociados haga nuevas designaciones y los nombrados se presenten a desempeñar sus cargos; la Asamblea General podrá reelegir a los administradores, así como revocar en cualquier tiempo susnombramientos. ------- DIECISIETE.- Las faitas temporales del Presidente del Consejo se suplirán en la forma establecida en el artículo catorce y las faltas temporales de los otros Consejeros o del Director General, en su caso, se suplirán por nombramientos que haga la Asamblea, debiendo fungir el o los substitutos hasta que se presenten los propietarios.---- DIECIOCHO.- Los administradores depositarán en la Tesorería de la Asociación la suma diez pesos, en efectivo, para garantizar su manejo; dicha garantia no les será devuelta sino hasta que se aprueben las cuentas relativas al periodo de su gestión. ------ DIECINUEVE.- Las garantías quedarán depositadas en efectivo en la caja de la asociación, -----

	 VEINTE El Consejo se reunirá en el domicilio social siempre que sea citado por el
	Presidente, debiendo efectuarse las citaciones por medio de cartas dirigidas a los
	domicillos de los Consejeros, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la
	sesión, recabando constancia de recibo. No será necesaria la previa citación cuando
	todos los Consejeros se encuentren reunidos, en cuyo caso podrá celebrarse cesión
	válidamente sin ninguna formalidad
	VEINTIUNO De toda Sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán
	los acuerdos que se tomen y será firmada por todos los que concurran. En caso de que
	uno o más Consejeros o el Comisario se rehusaren a firmar, así se hará constar
	VEINTIDÓS El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, tendrá las más
	amplias facultades para administrar la asociación y sus bienes, de manera simplemente
	enunciativa y no limitativa quedará autorizado para: ———————————————————————————————————
	a) Administrar la Asociación
	 b) Representar a la Asociación ante toda clase de personas y autoridades judiciales
	y administrativas, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de
	administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún
	aquellas que requieran cláusula especial para su ejercicio, en los términos de los
	artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del
	Código Civil para el Estado de Baja California.
	c) Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro motivo o
	concepto suscribir títulos de crédito a nombre de la Asociación, en términos del artículo
	noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito
	d) Celebrar toda clase de operaciones de crédito
	e) Presentar denuncias, formular querellas, constituirse en coadyuvante del
	Ministerio Público para los efectos de la reparación del daño y otorgar en su caso el
	perdón correspondiente Hacer valer toda clase de acciones, excepciones, recursos y
	procedimientos, así como para desistirse de los mismos, incluso en el caso del amparo
	Transigir y comprometer en árbitros Absolver y articular posiciones Recusar jueces y
1	magistrados Hacer y recibir pagos. ————————————————————————————————————
	- f) Nombrar y remover al Gerente o Gerentes, apoderados, factores, agentes y
	demás empleados de la asociación y conferirles las facultades que se estimen

NOTARIA PUBLICA NÚMERO SEIS

Lic. Alma E. Andrade Marín TITULAR Lic. Brunilda Andrade Marín ADSCRITA

कि । ferminar las retribuciones que hubleren de percibir y las garantias que

deban prestar,
g) Conferir poderes generales o especiales en nombre de la asociación y revoca
los mismos.
h) Convocar la Asamblea de Asociados
- I) De manera especial se le otorgan facultades para que funja como apoderado
general y representante de la asociación, para todos los efectos previstos en los
artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, el
concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis
de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual queda facultado para oponer excepciones
celebrar convenios, absolver y articular posiciones en nombre de la asociación, formula
querellas y denuncias, desistirse del juicio de amparo, representar a la asociación ante
toda clase de autoridades, ya sea que se trate de autoridades judiciales, administrativas
o cualesquiera otras que se avoquen al conoclmiento de los conflictos laborales
facultándolo para que concurra en nombre y representación de la asociación a las
audiencias de conciliación que se celebren ante la Junta Local de Conciliación, ante la
Junta Federal de Conciliación ante la Junta Especial que corresponda, bien sea ésta de
la Federal o de la Local de Conciliación y Arbitraje, con facultades para actos de
administración en el área laboral y para celebrar los convenios que puedan derivarse de
ellos y para ofrecer reinstalación en el trabajo a los trabajadores que demanden despido
njustificado. ————————————————————————————————————
 Los consejeros, conjunta o separadamente, podrán otorgar formalmente ante Notario
Público, los poderes que acuerde la Asamblea General de Asociados
- VEINTITRÉS El nombramiento de los asociados administradores no priva a los
lemás asociados del derecho de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir
este fin la prestación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan
acerse las reclamaciones que estime convenientes,
- VEINTICUATRO El Consejo Directivo actuará como cuerpo colegiado
- VEINTICINCO El Consejo Directivo o el Director General, en su caso, están
bligados a rendir cuentas, siempre que lo pida la mayoría de los asociados aún

cuando no sea la época fijada en estos estatutos.-----



man An 43

H

NOTARIA PUBLICA NÚMERO SEIS

Lic. Alma E. Andrade Marín Lic. Brunilda Andrade Marín

9

de de las personas antes mencionadas no concurran, los asociados presentes designarán a la persona que los substituya en dicha Asambtea, su Presidente designará un escrutador de entre los concurrentes, quien deberá hacer el cómputo de los asociados presentes o representados en la Asamblea y los demás que fuere necesario, sirviéndose al efecto la lista de asistencia debidamente firmada por los presentes que deberá haber levantado el Secretario. El mismo Escrutador declarará los cómputos que verifique al Presidente. En caso de que todos los concurrentes firmen la lista de asistencia, no será necesario que firmen el acta que de la Asamblea se levante, la que, en tal caso, solo será firmada por el Presidente, el Secretario y el Escrutador. ------ TREINTA Y DOS.- Una vez declarada instalada una Asamblea, los asociados en ella presentes se tendrán por presentes aún cuando se ausentaren, en cuyo caso los votos de los ausentes se computarán agregándose a la mayoría de los presentes. ------ TREINTA Y TRES.- Podrá celebrarse Asamblea General de Asociados, sin ningún requisito previo, cuando en élla se encuentren presentes o representados la totalidad de los asociados y en este caso las decisiones se tomarán por mayoría de votos, a menos que estos estatutos o la Ley requieran mayoría superior.---- TREINTA Y CUATRO.- Los asociados podrán concurrir a las Asambleas por si mismos o por medio de apoderados, bastando que el poder sea especial y se otorgue por medio de simple carta.-------- TREINTA Y CINCO.- El ejercicio social no podrá exceder de un año y correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer, él que correrá de la fecha en que se celebre la Asamblea Constitutiva de la Asociación y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. ------ TREINTA Y SEIS.- Cada año se practicará inventario y balance dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se pondrá a disposición de los asociados, en las oficinas de la asociación, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo, junto con los demás documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la asociación. ------ TREINTA Y SIETE.- En caso de disolución y liquidación o cambio de residencia para

efectos fiscales, el Patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la



o and

The state of the s

3

10 Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de
las Organizaciones de la Sociedad Civit.
En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la
Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido
nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en
que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos
recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los
donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades
autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro
Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los seis meses siguientes
contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización
cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su
vigencia. Lo estípulado en el presente artículo es de carácter irrevocable
— En caso de separación voluntaria, suspensión, exclusión de alguno de los asociados
o liquidación de la asociación, los asociados no tendrán derecho alguno al patrimonio de
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
la asociación,————————————————————————————————————
la asociación.————————————————————————————————————
la asociación.————————————————————————————————————
la asociación.————————————————————————————————————
la asociación. — TREINTA Y OCHO Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de estos estatutos, los asociados
la asociación. — TREINTA Y OCHO Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de estos estatutos, los asociados se someten expresamente a los tribunales del domicilio de la asociación.
la asociación. — TREINTA Y OCHO Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de estos estatutos, los asociados se someten expresamente a los tribunales del domicilio de la asociación. — TREINTA Y NUEVE "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener
la asociación. — TREINTA Y OCHO Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de estos estatutos, los asociados se someten expresamente a los tribunales del domicilio de la asociación. — TREINTA Y NUEVE "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas
la asociación. — TREINTA Y OCHO Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de estos estatutos, los asociados se someten expresamente a los tribunales del domicilio de la asociación. — TREINTA Y NUEVE "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación
la asociación. — TREINTA Y OCHO Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de estos estatutos, los asociados se someten expresamente a los tribunales del domicilio de la asociación. — TREINTA Y NUEVE "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde
la asociación. — TREINTA Y OCHO Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de estos estatutos, los asociados se someten expresamente a los tribunales del domicilio de la asociación. — TREINTA Y NUEVE "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la
la asociación. — TREINTA Y OCHO Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de estos estatutos, los asociados se someten expresamente a los tribunales del domicilio de la asociación. — TREINTA Y NUEVE "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una
la asociación. — TREINTA Y OCHO Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de estos estatutos, los asociados se someten expresamente a los tribunales del domicilio de la asociación. — TREINTA Y NUEVE "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

- A CU E R D O S -----

The samp Es 20,

NOTARIA PUBLICA NÚMERO SEIS

Lic. Alma E. Andrade Marín Lic. Brunilda Andrade Marín



imblea General de Asociados no decida otra cosa, la administración de la asociación estará a cargo de un Director General. ------ II.- Se designa al señor GILBERTO REYES SERRANO como Director General de la asociación denominada "CRREAD CAÑÓN GILBERTO REYES CHAVARRÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, quien tendrá los poderes y facultades inherentes a su cargo, los cuales se detallan en la ciáusula VEINTIDÓS de los Estatutos Sociales,-------- III.- Se otorga a favor del señor GILBERTO REYES SERRANO, los siguientes poderes: ------- A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO A TRÁMITES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil vigente para el Estado de Baja California, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y en los demás Códigos Civiles del Pals. -- LIMITACIÓN: El poder a que alude el párrafo anterior, se limita a la realización de cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).-------- B).- PODER ESPECIAL para representar a la asociación, en los siguientes términos: --- a.- Comparecer ante la Oficina de la Secretaría de Finanzas del Estado del domicilio social para efectos de lo dispuesto en los artículos cuarenta y dos, cincuenta y sesenta y cinco de la Ley de Hacienda de Baja California, así como el artículo ochenta y nueve del Código Fiscal de Baja California.------- b.- Comparecer ante la autoridad municipal del domicilio social para efectos de lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California,------- c.- Para otorgar, firmar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, renuncias, avisos, notificaciones, solicitudes, manifestaciones, declaraciones y peticiones de naturaleza financiera, contable y fiscal. ------- d.- Para otorgar, firmar y suscribir toda clase de renuncias, avisos, notificaciones, solicitudes, manifestaciones, declaraciones y peticiones de naturaleza financiera, contable y fiscal, -----

-- e.- Para solicitar, tramitar, gestionar y obtener la inscripción de la asociación en los Registros municipal, estatal y federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil,-----

12 IV El ejercicio social será de un año que empezará a correr del día primero de ener
al treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del primero que se contará
partir de la fecha en que se autorice la presente escritura y concluirá el treinta y uno de
diciembre del año dos mil diecisiete,
AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:
Los comparecientes exhiben la autorización de uso de denominación o razón socia
expedido por la Secretaría de Economía con clave única del documento A dos cerc
uno siete uno cero cero cuatro uno tres cero ocho tres cinco dos siete cuatro uno
(A201710041308352741), de fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete para la
constitución de esta asociación, documento que agrego al apéndice del volumen bajo la
letra "A".
La suscrita Notaria, de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la
Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, hizo saber a los
comparecientes de las siguientes obligaciones:
- I Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso
indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a La Ley de
Inversión Extranjera y del Reglamento antes citado; y ———————————————————————————————————
II Proporcionar a La Secretaría de Economía la información y documentación que le
sea requerida por escrito o a través del Sistema (El programa informático establecido
por la Secretaria para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, así como
dar los Avisos de Uso y Aviso de Liberación, cuyo servicio estará disponible al público a
través del portal de Internet que establezca la Secretaría para tales efectos) en relación
con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la
Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y
después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o
Razón Social
— Asimismo y de conformidad con el artículo veinticuatro del citado Reglamento para la
Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la suscrita Notaria dará
aviso a la Secretaría de Economía del uso de la autorización correspondiente a la
constitución de la presente asociación
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

Jume)

A A

Lic. Alma E. Andrade Marín Lic. Brunilda Andrade Marín

13

proporcionaran sus Registros Federales de Contribuyente ni las cédulas de identificación fiscal correspondientes, en virtud de que la asociación es una persona moral con fines no lucrativos de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, cuyo objeto social se encuentra inserto en los estatutos de esta escritura; lo anterior, para los efectos de lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, por lo que la suscrita Notaria ha dado cumplimiento a lo establecido en el citado precepto.

- Así mismo los comparecientes bajo protesta manifestaron que el apoderado de la sociedad que tendrá interacción con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el señor GILBERTO REYES SERRANO quien cuenta con Registro Federal de Contribuyente "RESG800223FH3" y al efecto me exhiben la correspondiente cédulas de identificación fiscal de dicho apoderado, misma que en copia cotejada se agrega al apéndice del volumen bajo la letra "B".
- Doy fe de la verdad del acto, de que los comparecientes se identificaron con los documentos que, en copias fotostáticas debidamente cotejadas, se agregan al apéndice del volumen bajo la letra "C", sin que me conste nada en contra de su capacidad legal y quienes apercibidos que fueron de las penas en que incurren los que declaran falsamente, bajo protesta, por sus generales manifestaron: GILBERTO REYES SERRANO, ser mexicano lo que acredita con el documento con el que se identifica, originario de San Diego, California, Estados Unidos de América, en donde nació el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta, de tránsito en esta ciudad, con domicilio en Cañón Rosarito número seis del Rancho San Patricio en Playas de Rosarito, Baja California, soltero, director de asociación civil y contar con "RFC:RESG800223FH3"; y GERARDO CISNEROS CANCHOLA, ser mexicano, originario de Cuarémaro, Guanajuato, en donde nació el once de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, de tránsito en esta ciudad, con igual domicilio que el anterior y contar con "CURP:CICG570811HGTSNR09".
- --- LEÍDA que fue la presente escritura a los comparecientes e impuestos de su valor, fuerza y consecuencias legales la ratificaron y firmaron por ante Licenciada Brunilda Andrade Marín, Notaria Adscrita a esta Notaría, en siete de noviembre del dos mil diecisiete.- Doy Fé.



C J MWM

The state of the s

M

Dos firmas ilegibles Ante mí: La firma de la Notaria Adscrita El sello de la Notaria
Adscrita
En quince de diciembre del año dos mil diecisiete en que me exhibieron la inscripción
de la Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes, con el documento que en
copia fotostática debidamente colejada agrego al apéndice del volumen bajo la letra
"D", autorizo la presente escritura DOY FE La firma de la Notaria Titular El sello de
la Notaria.
ART. 2,428 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran ciáusula
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna En
los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese
carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas En los
poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter
para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto a lo relativo a los
bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos Cuando se
requiera limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados,
se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales,- Los nolarios insertará
este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen"
ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA
USO DE LA ASOCIACIÓN, EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA
FIELMENTE CON SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO, VA EN
DIECISÉIS HOJAS UTILIZADAS, DE LAS CUALES NUEVE CORRESPONDEN
AL APENDICE, TODAS ELLAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS
Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA DE LA NOTARIA TITULAR Y EL SELLO DE
LA NOTARIA TITULAR DOY FE
- Tijuana, Baja California, a los quince días del mes de diciembre del año dos
mil diecisiete
AND WINDOWS

K B Child

MMP 6



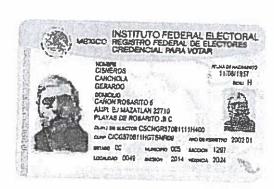


CARATULA DE DOCUMENTOS DEL LEGAJO DEL APENDICE			
INSTRUMENTO NÚMERO		VOLUMEN NÚMERO	
80,411		1,757	
LETRA	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO		
А	*AUTORIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA NÚMERO "A201710041308352741" DE LA DENOMINACIÓN "CRREAD CAÑÓN GILBERTO REYES CHAVARRÍA", A. C.		
В	*COPIA COTEJADA DE LA C	ÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.	
C *COPIA COTEJADA DE LAS IDENTIFICACIONES.			
D	*COPIA COTEJADA DE LA DE INSCRIPCIÓN EN CONTRIBUYENTES DE LA S	CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EL REGISTRO FEDERAL DE SOCIEDAD.	

COTEJADO

OF B







IDHEX1178044854<<1297056531214 5708116H2412311MEX<01<<07607<9 CISNEROS<CANCHOLA<<GERARDO<<<<

COTEJADO

4

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL







CCG171107AR2 Registro Federal de Contribuyentes

CRREAD CAÑON GILBERTO REYES CHAVARRIA Nombre, denominación o razón - social

idCIF: 17120221285 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A 08 DE **FEBRERO DE 2024**



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CCG171107AR2
Denominación/Razón Social:	CRREAD CAÑON GILBERTO REYES CHAVARRIA
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	CRREAD CAÑON
Fecha Inicio de operaciones:	07 DE NOVIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE NOVIEMBRE DE 2017

Datos del domicilio registrado			
Código Postal:22707 Tipo de Vialidad: CALLE			
Nombre de Vialidad: CAÑON ROSARITO Número Exterior: 6			
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: AMPLIACION EJIDO MAZATLAN		
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PLAYAS DE ROSARITO		
Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA	Entre Calle: CALLE DE LA PALMA		

Y Calle: CAMINO VECINAL

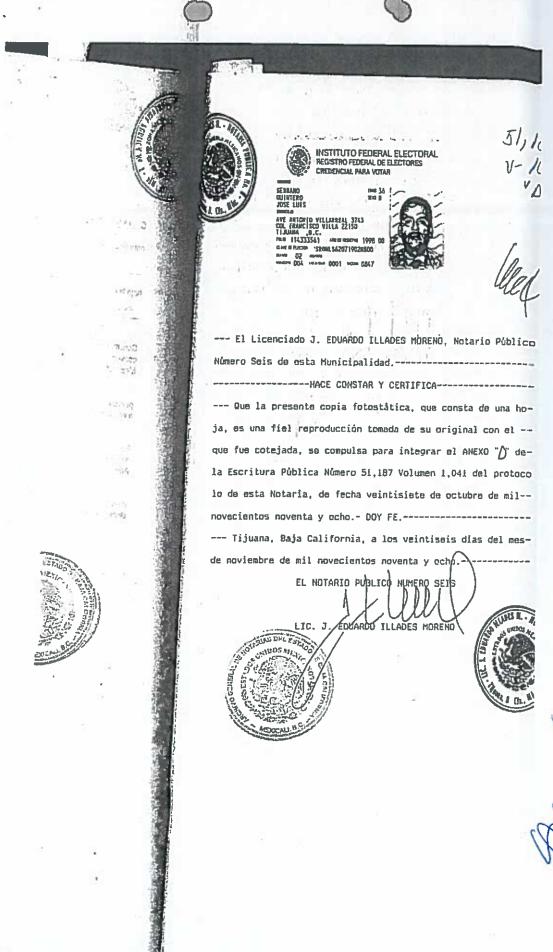
Actividades Económicas:

Página [1] de [2]





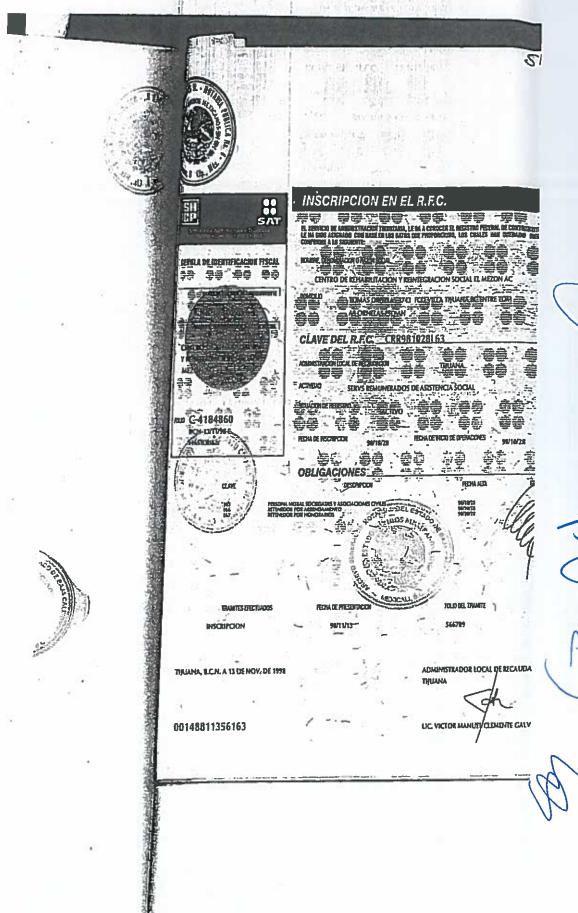
Attendion 20 77, col Guerrero, CR 96300 Cludad de S Atendion telefon da decde qui el darte de la si MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior de los si r-521 55 627 22 725



VI. Samon 6

A

B



HERE AND PROPERTY OF THE

H. SECRETARIA DE DIRECCION GENERA DIRECCION DE PER --- El Licenciado J. EDUARDO ILLADES MORENO, Notario Público PRESEN Número Seis de esta Municipalidad.----IVAN CURI Sánchez Taboada --- Que la presente copia fotostática, que consta de una hona Rio de esta c y recibir el per y RODRIGO QUIÑO ja, es una fiel reproducción tomada de su original con el -que fue cotejada, se compulsa para integrar el ANEXO 🔏 dego:. la Escritura Pública Número 51,187 Volumen 1,041 del protoco Por medi de esta H Secre lo de esta Notaria, de fecha veintisiete de octubre de mil-utilice la deno novecientos noventa y ocho.- DOY FE.-------- Tijuana,-Baja California, a los veintiseis dias del mes 1.- CENTRO DE R de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. ZON, A.C. 2.- CENTRO DE F TAD, A.C. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS 3.- CENTRO DE F A.C. En mérit EDUAROS ILLADES MORENO UNICO .-Tijuana, Baja (

RTIFICA—

ca. que consta de una hode su priginal con el —
integrar el ANEXO "E" de/olumen 1,041 del protoco
iete de octubre de mil—

veintiseis dias del mesnta vocho.

MERO SEIS

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE PERMISOS ART 27 CONST. P R E S E N T E.

IVAN CURIEL VILLASEÑOR, con domicilio en Boulevard -Sanchez Taboada No. 10116-301, Edificio Plaza Ejecutiva, Zona Rio de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos
y recibir el permiso correspondiente a LORENA POMPA GONZALEZ
Y RODRIGO QUIRONEZ ILLADES, ante Usted comparezco y expon---

dealers of the first

Por medio del presente vengo a solicitar autorización de esta H Secretaria para constituir una persona moral que utilice la denominación:

1.- CENTRO DE REHABILITACION Y REINTEGRACION SOCIAL EL ME---ZON, A.C.

2.- CENTRO DE REHABILITACION Y REINTEGRACION SOCIAL LIBER--TAD, A.C.

3.- CENTRO DE REHABILITACION Y REINTEGRACION SOCIAL UNIDAD.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido:. UNICO.- Expedir el permiso solicitado.

Tijuana, Baja California a 01 de Octubre de 1998.

ATENTHENTE

IVAN OURIEL VILLASEROR

OCT 01 1998

EL, C. GUILLERMO ALBERTO PENAGOS VILLAR DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 FRACCIÓN XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 169 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU FRACCIÓN VII:

ILA CAMP DESIGNATION.

A SOLICITUD DEL "CENTRO DE RAHABILITACION Y REINTREGRACION SOCIAL EL MEZON A.C." EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51187 DEL VOLUMEN 1041 OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO NÚMERO SEIS DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA LA CUAL COTEJÉ Y TUVE A LA VISTA: RESGUARDÁNDOSE EN LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO, LA CUAL CONSTA DE 25 FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES 06 CORRESPONDEN A ESCRITURA PUBLICA INCLUYENDO LA FOJA DE CERTIFICACIÓN, ANEXANDO COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN AGREGADOS EN EL APÉNDICE EN 19 FOJAS, INCLUSIVE. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A

LOS 14 DIAS DEL MES MAYO DE 2021.

LIC. GUILLERMO ALBERTO PENAGOS VILLAR DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

OFO

Recibo número: 821-0

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL







CRPSB1028L63 Registro Federal du Contribuyentes

CENTRO DE REHABILITACION Y REINTEGRACION SOCIAL EL MEZON Vanibre, denominación o razón social

IdCIF; 14690169967 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 12 DE ENERO DE 2024



Datos de Identificación del Contribuyente:		
RFC: CRR981028L63 Denominación/Razón Social: CENTRO DE REHABILITACION Y REINTEGRACION SOCIAL EL ME		and the second s
Règimen Capital:	ASOCIACION CIVIL	
Nombre Comercial:	The state of the s	8 7
Fecha inicio de operaciones:	28 DE OCTUBRE DE 1998	
Estatus en el padrón:	ACTIVO	
Fecha de último cambio de estado:	28 DE OCTUBRE DE 1998	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:22615	Tipo de Vialidad:		
Nombre de Vlalidad: TOMAS ORNELAS	Número Exterior: 3743		
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FRANCISCO VILLA		
Numbre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIJUANA		
Nombro de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA	Entre Calle;		
Y Callo:	September 1997 (1996) (Silvier returning (Palitic return)		

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]





Contacto
AV Highligo 77 col: Guerrera CIP 04300 C upablice Frexica
Atendon telefonica decide dua quier parte del pais
HarcaCAT 55 627 22 728 y para el extendrade pais
(+50; 55 627 22 728

AH

D



	Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
Î	Actividades asistenciales		0	31/03/2002	
ì					

Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2020	
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimenes:		

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrondamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de l'obrero del año siguiente	31/03/2002	1
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por extendamiento	Conjuntamente con la relención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	regione Pille - Ville - villabilida
Entaro de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato pesterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	PORTAL STATE OF THE STATE OF TH
Occioración informativa anual do pagos y retenciones de sorvicios profesionales, Personas Morales, Impuesto Sobre la Ronta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
intero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	G1/01/2008	
ago provisional mensual de ISR personas morales régimen cooral	A más lardor el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/01/2020	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dantro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desa modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias (denúncialat Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mz. denuncias@sat.gob.mz. desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvit o www.gob.mz/sia".

Cadena Original Sello: Sello Digital: []2024/01/12[CRR981928L63]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL]200001088888800000031||
C9h3Sibkcmal KkBRmtyXNyl0bRaDQ8WLmkZ+aNVEZS86Z+GdozWJ8gd4pUveGasrHhRMuf84[DAG0RwADW
DI5d8EHBqcr/W8L9wSYMJAWXsPFGRiG88A4YDwWpDxl/QgCZDx13M7N6Vceu7IX89I5OX3XAZ3sdPwBldK

Página [2] de [3]

HACIENDA

00 SAT

Contacte

Av Hida go 77, col Guerrera CP 96300 Crucas de IVexica
Atendian telefonica actor dus au er parte del pais
HasacACF 15 637 IN 728 y país el extendr del pais
(+52) 55 627 IN 728

Ī

B



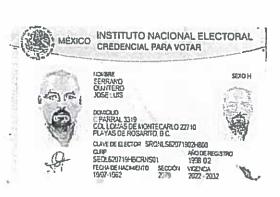


Página [3] de [3]

HACIENDA

00 SAT

Contacto
A/ Hida go 77 cai Guerrera CP 26300 C upad so Frei 62
Alencion telefonics deltae cuarunar pare bei pad
Harco A7 15 6 67 12 775 y para el extendi pei pad
1-52-55 677 27 729







IDMEX2346172427<<2079017288216 6207199H3212312MEX<02<<34333<5 5ERRANO<QUINTERO<<JOSE<LUIS<<< J. .

H

B



Instituto Psiquiatría del Estado de Baja California

Tijuana, B. C., a 16 de octubre del 2023.

Se expide a solicitud del interesado el presente.

COMPROBANTE DE REGISTRO

Al Establecimiento:

Nombre o Razón Social: CENTRO DE REHABILITACION Y REINSERCION SOCIAL EL MEZON A.C.

Domicilio: CALLE JOSE MARIA MORELOS #13-A COL MAZATLAN

C.P 21710

Delegación o Municipio: PLAYAS DE ROSARITO.

Entidad: Baja California, México

CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO: 97%

MODELO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE LA NOM-028-SSA2-2009

MIXTO, MODALIDAD RESIDENCIAL

A

1 6 OCT 2023 ESPACHAD

Edgard Germán Cosgalla Burgoin

Jefe del Departamento de Vinculación y Supervisión ADICCIONES

Establecimientos Especializados en Tratamiento de Adicciones

Instituto de Psiquiatria del Estado de Baja California Calle 11va entre Rio verde v Rio Atovac #1753, Fraccionamiento Mexicali 2da Sección 11 June

All





CALIFORNIA

BIENESTAR

Secretaria de Bienestar

El Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Bienestar, otorga la presente

Revalidación en el Catálogo Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2023 a:

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL EL MEZÓN PC.

En el marco de sus acciones inspiradas en los princípios de responsabilidad social, solidaridad y filantropía que realizan (4 ao jerdo a la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social Estado de Baja California.

Playas de Rosarito, B 2023 de 2023



C.P. J. Netzahj rd Jaure ui Santillán

rio de Biene